

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupacion de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de tramo de la carretera N 120 de Lugoñá a Vigo entre los puntos kilométricos 674 306 al 680 00. Tramo Puerto de Alto Puxeiros. Término municipal de Vigo.

Se hace público de acuerdo con el artículo 57 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 3 de febrero a las diez horas y en Puxeiros, se inicia el levantamiento del

acto previo a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se mencionan:

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acto previo alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acto previo, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno, de su marido y Notario.

Pontevedra, 10 de enero de 1972.—El Ingeniero Jefe, Ramón López García—5271.

RELACION DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal de Vigo.

Expediente número	Fuente número	Titular	Superficie a expropiarse (m ²)	Fuente	Cultivo actual
106-1	12	Carmen Andrade	0,0047	Coxal restoba	Monte.
106-2	11	José Antonio Buehata	0,0061	Coxal restoba	Monte.
106-3	10	Antonio Alvarez Bardita	0,0042	Coxal restoba	Monte.
106-4	19	Francisco Campoy	0,0015	Coxal restoba	Monte.
106-5	15	Manuel Caride Laureiro	0,0054	Coxal restoba	Monte.
106-6	18	Manuel Caride Laureiro	0,0020	Coxal restoba	Monte.
106-5	20	Manuel Caride Laureiro	0,0030	Coxal restoba	Monte.
106-6	6	Colasuo Castro Gómez	0,0082	Coxal restoba	Monte.
106-7	23	Benjamin Castro Pichel	0,0036	Coxal restoba	Monte.
106-8	23	Isabel Domínguez Alfo	0,0038	Coxal restoba	Monte.
106-8	24	Isabel Domínguez Alfo	0,0073	Coxal restoba	Monte.
106-9	25	Manuel Fernández Rodríguez	0,0040	Coxal restoba	Monte.
106-10	9	Francisco Gómez	0,0031	Coxal restoba	Monte.
106-11	2	Antonio Iglesias Seoane	0,0127	Coxal restoba	Monte.
106-11	3	Antonio Iglesias Seoane	0,0056	Coxal restoba	Monte.
106-11	4	Antonio Iglesias Seoane	0,0040	Coxal restoba	Monte.
106-11	5	Antonio Iglesias Seoane	0,0060	Coxal restoba	Monte.
106-11	8	Antonio Iglesias Seoane	0,0125	Coxal restoba	Monte.
106-12	26	Emilio Lago	0,0078	Coxal restoba	Monte.
106-13	1	Emilio Marino	0,0158	Coxal dorsal	Monte.
106-14	11	Francisco Ojea Jordán	0,0044	Coxal restoba	Monte.
106-15	24	Vicente de Urbina Pérez	0,0043	Coxal restoba	Monte.
106-15	27	Vicente de Urbina Pérez	0,0045	Coxal restoba	Monte.
106-16	7	Pedro de Torado	0,0030	Coxal restoba	Monte.
106-17	13	Antonio Rodríguez Villa	0,0050	Coxal restoba	Monte.
106-18	17	Manuel Zúñiga	0,0010	Coxal restoba	Monte.
106-19	27	Manuel Vite Rodríguez	0,0040	Coxal restoba	Monte.
106-20	16	Francisco Vite Rodríguez	0,0040	Coxal restoba	Monte.
			0,1563		

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras por la que se senala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupacion de las fincas que se afectan a un tramo del proyecto de autopista de peaje Bilbao-Behobia por el Decreto 527/1967, de 14 de mayo, en virtud con lo dispuesto en el mencionado Decreto por el Decreto 1214/1967, y adjudicadas en virtud de concesion a la Entidad "Empresas Concesionaria Española S. A." por el citado Decreto 527/1967, habida cuenta de que las obras de ensanche de la autopista de peaje Bilbao-Behobia por el Decreto 527/1967, de 14 de mayo, en virtud con lo dispuesto en el mencionado Decreto por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Practicada la información pública prevista en el artículo 57 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Carreteras de 4 de mayo de 1957 y Reglamento dictado para su aplicación de 10 de agosto de 1957, aprobado por la superioridad dicho proyecto en fecha 17 de diciembre de 1971 e implícita la necesidad de ocupación de las fincas afectadas del mismo, según dispone el artículo primero del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo, declaradas de utilidad pública las obras, por varias para la construcción de la autopista de peaje Bilbao-Behobia por el Decreto 527/1967, de 14 de mayo, en virtud con lo dispuesto en el mencionado Decreto por el Decreto 1214/1967, y adjudicadas en virtud de concesion a la Entidad "Empresas Concesionaria Española S. A." por el citado Decreto 527/1967, habida cuenta de que las obras de ensanche de la autopista de peaje Bilbao-Behobia por el Decreto 527/1967, de 14 de mayo, en virtud con lo dispuesto en el mencionado Decreto por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Regional de Carreteras, en conformidad con lo establecido en el precitado artículo, ha resuelto convocar a

los propietarios y titulares de derechos afectados que figuren en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de proceder de acuerdo con sus prescripciones, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que correspondo al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Partes y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la mencionada relación podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional, por el día de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Toda falta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56-2 de su Reglamento.

La Sociedad concesionaria "Empresas Concesionaria Española S. A." en su calidad de titular del expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo segundo C) del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo.

Bilbao, 12 de enero de 1972. El Jefe regional.—72-D.